



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

**R.A. N° 001-2015-INSN-OEA**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña, 20 de Enero de 2015

### VISTO:

El Memorando N° 029-UT-DE-INSN-15 de 06 de enero de 2015 emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Memorandos N° 007 y 008-DE-INSN-2015 de fecha 06 de enero de 2015 de la Directora de la Oficina de Economía y Memorando N° 029-OEA-INSN-2015 de 15 de enero de 2015 emitido por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar un uso eficiente y eficaz de los Recursos Públicos, racionalizando el gasto público y asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Salud del Niño, para el año fiscal 2015;

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario implementar un Fondo de Efectivo para la Caja Chica, que en adelante se denominará Caja Chica, el cual estará destinado únicamente a cubrir gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas;

Que, la administración de la Caja Chica, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería, NGT-06 y NGT-07 aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y al artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; aprobadas con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011.

Que, según el artículo 13° del citado Reglamento, la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; (...) y tiene asignada las siguientes funciones: a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros al Instituto en el marco de la normatividad de los sistemas y proceso administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente;

Que, es necesario para la entidad expedir la Resolución correspondiente para la apertura del Fondo de la Caja Chica para el ejercicio 2015, así como la aprobación de la Directiva Administrativa "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica", de acuerdo a lo establecido en los literales a) y f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011;

Que, estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Economía, con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva Administrativa "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica", que consta de ocho (8) folios, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño

"Año de la Diversificación Productiva y  
Fortalecimiento de la Educación"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aperturar para el Ejercicio Fiscal 2015, un Fondo para la Caja Chica hasta por el importe de S/. 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR (S/. 80,000.00) y Recursos Ordinarios - RO (S/. 80,000.00).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Designar a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución a la encargada única para el uso, manejo y reposición a la TAP SONIA HUAMANCUSI HUAMANCURI, quien bajo responsabilidad, se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-06 y NGT-07, así como a la Directiva Administrativa "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica".

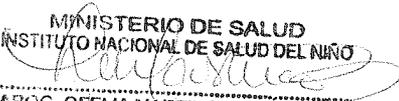
**ARTÍCULO CUARTO.** - Fijar el monto máximo para cada gasto correspondiente al ejercicio 2015, en S/. 385.00 Nuevos Soles equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de bienes y servicios indistintamente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los Vales Provisionales, otorgados por Caja Chica, deberán ser rendidos en un plazo no mayor de 48 horas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La rendición documentada del fondo de la Caja Chica, deberá contar con la firma de la encargada del fondo, el Tesorero, el Jefe de la Oficina de Economía, y será presentado a la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración para la aprobación del reembolso, previa verificación de la Unidad de Control Previo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
  
ABOG. OFELIA MARTINEZ VELEZMORO  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva de Administración

